



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

**RESOLUCIÓN**

**Nº 2152/2002**

**EXPEDIENTE Nº 4166/02**

sg

Buenos Aires, *13* de *Diciembre* de 2002.

Vistas las presentes actuaciones por las que la Intendencia del Palacio de Justicia necesita afrontar la reparación de un motor del ascensor nº 3 perteneciente a dicho edificio; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 obra la solicitud efectuada por la citada dependencia en la cual manifiesta la imposibilidad de ejecutar dicha reparación por carecer de un taller de tornería; por lo cual procede a adjuntar presupuestos de distintas casas del ramo (conf. fs. 1/4).

Que por sus características, monto y la situación económica actual -que ha modificado las pautas y modalidades de la comercialización en el mercado local-, resulta conveniente el otorgamiento de los fondos necesarios -con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión- a los efectos de posibilitar su reparación, logrando de esta forma una economía administrativa.

Que a fs. 7 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2002.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por resolución nº 3398/98,

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a liquidar y abonar a la Intendencia del Palacio de Justicia la suma de pesos trescientos ochenta y seis (\$ 386.-) con destino a la reparación de un motor del ascensor nº 3 perteneciente a dicho edificio.

2º) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3º, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10º incorporado mediante Decreto Reglamentario nº 5720/72 -vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por resolución nº 1562/00-; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente. La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fs. 7 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese, comuníquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Liquidaciones.

Dr. RAUL RODRIGO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Dr. RAUL RODRIGO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION